

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 01 de agosto del 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha primero de agosto de 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:

<u>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº903-2023-CF/FCS.- Callao, 01 de agosto del 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</u>

Visto el Oficio Nº014-OSG/FCS-2023 fecha 26 de julio 2023, mediante el cual remite el Proyecto: "IMPLEMENTACION DE BRIGADAS DE PRIMERA RESPUESTA PARA AFRONTAR EMERGENCIAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", presentado por la Dra. María Elena Teodosio Ydrugo, Presidenta del Comité de Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, señala que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en la Ley Universitaria 30220, Artículo 3. Indica: "Definición de la universidad La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley"; asi como en el Artículo 6. Fines de la universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, visto lo estipulado en el artículo 14. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Son funciones de la Universidad Nacional del Callao: 14.1. *"La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano"*;

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSEJO DE FACULTAD

lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, de acuerdo al artículo 41° inciso 41.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de las funciones de las Escuelas Profesionales, se encuentra: "Complementar la formación de los estudiantes a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros que les permitan desarrollar sus conocimientos, habilidades y actitudes y destrezas para desempeñarse con mayor eficacia en sus actividades profesionales, en coordinación con el Centro de Extensión y Responsabilidad Social y el Centro de incubadoras Empresariales";

Que, dentro de los deberes de los estudiantes "Participar en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y sociales que organicen, auspicien o intervengan las Facultades o la Universidad" de acuerdo al artículo 374° inciso 374.12° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 01 de agosto del 2023; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

- APROBAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE BRIGADAS DE PRIMERA RESPUESTA PARA AFRONTAR EMERGENCIAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", presentado por la Dra. María Elena Teodosio Ydrugo, Presidenta del Comité de Servicios Generales.
- 2. Transcribir la presente Resolución a los interesados y Unidades académicas de la Facultad.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI Decana FCS Dra. MERCEDES LULL EA FERRER MEJIA Secretaria Académica